



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0192/2018**

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **MORENA**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **MORENA**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XXVII (año 2018), de la Ley General, se observa que no publica la información relacionada con el año 2018. (En archivo adjunto se anexa el escrito de denuncia junto con los medios de prueba correspondientes)" (sic)*

A su denuncia, la particular adjuntó la siguiente información:

**"Artículo 70 Fracción XXVII 2018**

*En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XXVII (año 2018), de la Ley General, se observa que no publica la información relacionada con el año 2018.*

*Por lo anterior vengo a presentar formal **DENUNCIA** en contra de **MORENA**, por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia ya que después de verificar el SIPOT la suscrita me percaté que el sujeto obligado omite poner a disposición la información de 2018, transcurriendo con ello más de tres meses sin que haga pública la información o en su momento de que haya justificado de forma fundada y motivada la falta de entrega de esa información.*

*En ese sentido solicito al INAI que ejerza las facultades conferidas en la Constitución y proceda de conformidad en lo dispuesto en el título sexto medidas de apremio y sanciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la omisión en el cumplimiento de una obligación prevista en la Ley General de Transparencia de parte de **MORENA**; asimismo, también solicito que procese en términos de lo previsto en el artículo 187 de la Ley Federal de Transparencia de vista al Instituto Nacional Electoral por el incumplimiento **MORENA** en la publicación y actualización de sus obligaciones en la materia.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0192/2018**

Como medio de prueba ofrezco la información que en su momento reportó **MORENA** en el SIPOT, la cual puede ser consultada en la siguiente liga:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

Asimismo, ofrezco la captura de pantalla de la información que en su momento **MORENA** ingresó al SIPOT, con la que se acredita lo señalado por la suscrita, es decir que el sujeto obligado no dio cumplimiento en tiempo y forma con sus obligaciones.

[...]" (sic)

Asimismo, la particular adjuntó un archivo *PDF* como medio de prueba, el cual contiene una imagen correspondiente a la consulta pública en el SIPOT de la fracción denunciada, tal como se advierte a continuación:

II. Con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0192/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0192/2018**

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0600/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la fracción artículo materia de la denuncia, correspondiente al formato para información 2018: **27 LGT\_Art\_70\_XXVII** "XXVII – las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados", contaba con cero registros de información, tal como se advierte a continuación<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

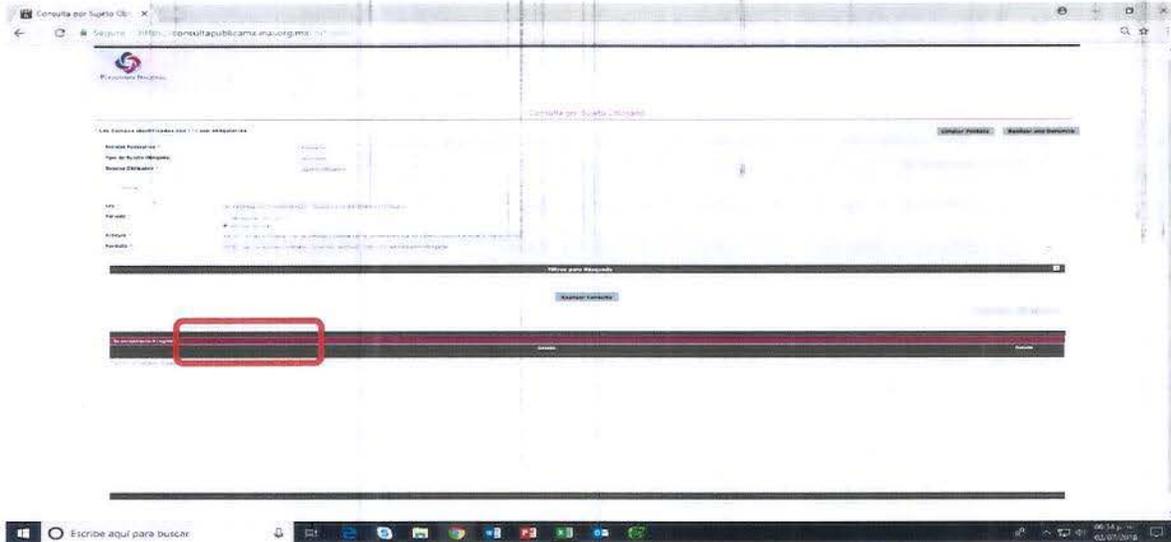


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0192/2018



VI. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de **MORENA**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: **MORENA**

Expediente: DIT 0192/2018

Transparencia - Morena x Consulta por Sujeto Obl: x

Seguro https://consultapublicamx.unaas.org.mx/aut-ctrl/?idSujetoObligado=Parametro=321onIdEntidadParametro=323onIdSectorParametro=28

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos identificados con (\*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa \*: Morena

Tipo de Sujeto Obligado:

Sujetos Obligados \*:

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Periodo \*: Información 2015-2017  
Información 2018

Artículo \*: Seleccione...

Formato \*: Seleccione...

VII. Con fecha tres de julio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha tres de julio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha seis de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/193/2018**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0192/2018**

*El tres de julio del presente año se recibió en este instituto el acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de información que la denuncia a la letra señala: 'En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XXVII (año 2018), de la Ley General, se observa que no publica la información relacionada con el año 2018.'*

*Al respecto es menester precisar lo siguiente:*

*Por lo que refiere a la fracción: XXVII, Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que la información correspondiente al periodo 2015, se encuentra en proceso de carga al sistema.*

*Sin embargo, es oportuno señalar que la información contenida en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, corresponde también a la información del ejercicio 2018, toda vez que la información no ha cambiado.*

*El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos, aún está en proceso de incorporarse a la PNT la fracción que detallamos más arriba, cabe hacer notar que, como informamos, la información estén proceso de carga y como en el INAI bien saben, eso no se refleja de inmediato, sin en unos cuantos días, de tal manera que seguramente ello se verá reflejado en días venideros.*

*[...]" (sic)*

**X.** Con fecha doce de julio dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPPOED/0567/18**, de misma fecha a la de su envío, notificado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia de **MORENA** un informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados, y para allegarse de mayores elementos para resolver la presente, lo anterior de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

**XI.** Con fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/225/2018**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0192/2018**

Descentralizados y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

[...]

*Con respecto a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la información que la denuncia a la letra señala: 'En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XXVII (año 2018), de la Ley General, se observa que no publica la información relacionada con el año 2018. ...' (sic)*

*Y en atención al requerimiento de información complementaria, enviado por Usted, se informa que por un error involuntario se hizo referencia al ejercicio 2015 siendo el ejercicio 2018 el que nos ocupa, al respecto se informa que dicha fracción (XXVII, Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública) ya se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al primer y segundo trimestre del 2018, por lo que adjunto al presente se envían los comprobantes de carga al sistema, por lo que se espera con ello, se tenga por entregados los elementos necesarios para resolver la denuncia del expediente que nos ocupa.*

*El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos.*

[...]" (sic)

A dicho informe, el sujeto obligado adjuntó dos documentos en formato PDF correspondientes a los acuses de carga de información que genera el sistema de fecha de emisión del día treinta y uno de julio del presente año, que refieren un estatus de carga de terminado y que corresponden a la fracción materia de la presente denuncia, con el estatus de terminado.

XII. Con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, para constatar la información enviada en su informe complementario, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, correspondiente a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0192/2018**

modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos advirtiéndolo lo siguiente:

Consultapublica.inai.org.mx

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo \*: Información 2015-2017  
Información 2018

Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato \*: XXVII - Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1- 2

Se encontraron 2 registros.

Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	

09:55 p. m. 08/02/2018

XIII. Con fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPPOED/0664/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIV. Con fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0192/2018**

en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de **MORENA** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Cabe señalar que, en términos de lo denunciado por la particular, su inconformidad radica en la falta de la información relativa al primer trimestre del ejercicio 2018, el cual se reporta a través del formato "**27 LGT\_Art\_70\_ XXVII. XXVII** –Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados", por lo que será dicho formato y periodo los que se analicen en la presente resolución.

Por lo antes expuesto, la Dirección General de Enlace solicitó a **MORENA** un informe complementario, en el que le requirió las constancias que acreditaran, que, en efecto, la información se encontraba en proceso de ser incorporada al sistema.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información materia de la presente denuncia ya se encuentra disponible públicamente para su consulta en el SIPOT adjuntando las constancias que dan cuenta de la carga realizada. Aunado a lo anterior, realizó el señalamiento referente a que, por un error involuntario, en su informe justificado se hizo referencia a la información correspondiente al ejercicio 2015, siendo el ejercicio 2018 el que nos ocupa,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0192/2018

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y el informe complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultado XII, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía **MORENA** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0192/2018**

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar en un formato, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>2</sup>, tal como se advierte a continuación:

*XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos*

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:

**Concesión** para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.

**Permiso** para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

**Licencia** de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.

**Autorización** de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el sujeto obligado determine.

**Contrato.** Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables.

**Convenio.** Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

<sup>2</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento del primer trimestre de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0192/2018**

Cabe señalar que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en la fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública).

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Tipo de acto jurídico (catálogo):

Concesión/Contrato/Convenio/Permiso/Licencia/Autorización/Asignación

**Criterio 4** Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, permiso, licencia, autorización o asignación

**Criterio 5** Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico)

**Criterio 6** Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico

**Criterio 7** Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación

**Criterio 8** Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo): Público/Privado

**Criterio 9** Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico

**Criterio 10** Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año

**Criterio 11** Fecha de término de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año

**Criterio 12** Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico

**Criterio 13** Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda

**Criterio 14** Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado

Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 15** Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa

En caso de que el sujeto obligado celebre contratos plurianuales deberá incluir:

**Criterio 16** Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes

**Criterio 17** Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda

**Criterio 18** Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0192/2018**

**Criterio 19** Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/No

**Criterio 20** Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 21** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 22** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 23** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 24** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 25** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 26** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 27** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 28** La información publicada se organiza mediante el formato 27, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos contenido

**Criterio 29** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 27 LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVII**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0192/2018

### Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso	Objeto	Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico
Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre completo del titular			Razón social del titular	Fecha de inicio de vigencia (día/mes/año)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		
Fecha de término de vigencia (día/mes/año)	Cláusula, punto artículo o fracción en la que se especifican los términos y condiciones	Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión	Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado	Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa		
En su caso, contratos plurianuales						
Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año		Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado		Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso		
Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota	

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Cabe señalar que habiendo realizado el análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que existen dos registros en el formato **27 LGT\_Art\_70\_XXVII** correspondientes al ejercicio 2018, tal como quedó precisado en el numeral XII de la presente resolución.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado **MORENA** manifestó que la información correspondiente a la obligación de transparencia denunciada, para el periodo 2015, se encontraba en proceso de carga al sistema, señalando también que la información referente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017 es la misma que corresponde al ejercicio 2018, tal como quedó precisado en el numeral XII de la presente resolución.

En este sentido, al revisar el contenido de dichos registros, se advirtió que, el



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0192/2018**

sujeto obligado cargó la información, registrando en el formato correspondiente, para el periodo que se informa, la siguiente leyenda:

*"Nota 1.-De conformidad con la información solicitada en la fracción XXVII de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, nos permitimos informarle que el INSTITUTO POLITICO MORENA no celebró contratos, convenios, permisos o autorizaciones, en los que se involucren el aprovechamiento de bienes y/o el uso de recursos públicos o servicios, en consecuencia, no se genera información que encuadre en los supuestos de la presente información. Asimismo, se informa que MORENA no cuenta con atribuciones o facultades para expedir concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones, en consecuencia la información aquí contenida es de carácter informativo. Nota 2.- Se omiten los criterios Tipo de acto jurídico, Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, convenio, concesión, entre otros, Objeto de la realización del acto jurídico, fundamento por el cual se llevó a cabo el acto, Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación, Sector al cual se otorgó el acto jurídico, Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico, Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico, Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico, Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico, Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico, Fecha de término de vigencia del acto jurídico, Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico, Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado, Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa, Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año, Hipervínculo al informe sobre el monto total agregado, que en su caso corresponda, Hipervínculo al contrato plurianual modificado, Se realizaron convenios modificatorios, Hipervínculo al convenio modificadorio, con lo ya fundado y motivado en la nota 1.."* (sic)

Dicha nota se puede observar para los periodos trimestrales que van del mes de enero al mes de abril, y del mes de marzo al mes de junio de dos mil dieciocho, que fueron los periodos cargados por **MORENA**, tal como puede observarse en las imágenes que a continuación se insertan:

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Acto Jurídico (catálogo)	Numero de Control Interno Asignado, en su Caso Otro.
012263708	2018	01/04/2018	30/06/2018		
012270544	2018	01/01/2018	31/03/2018		

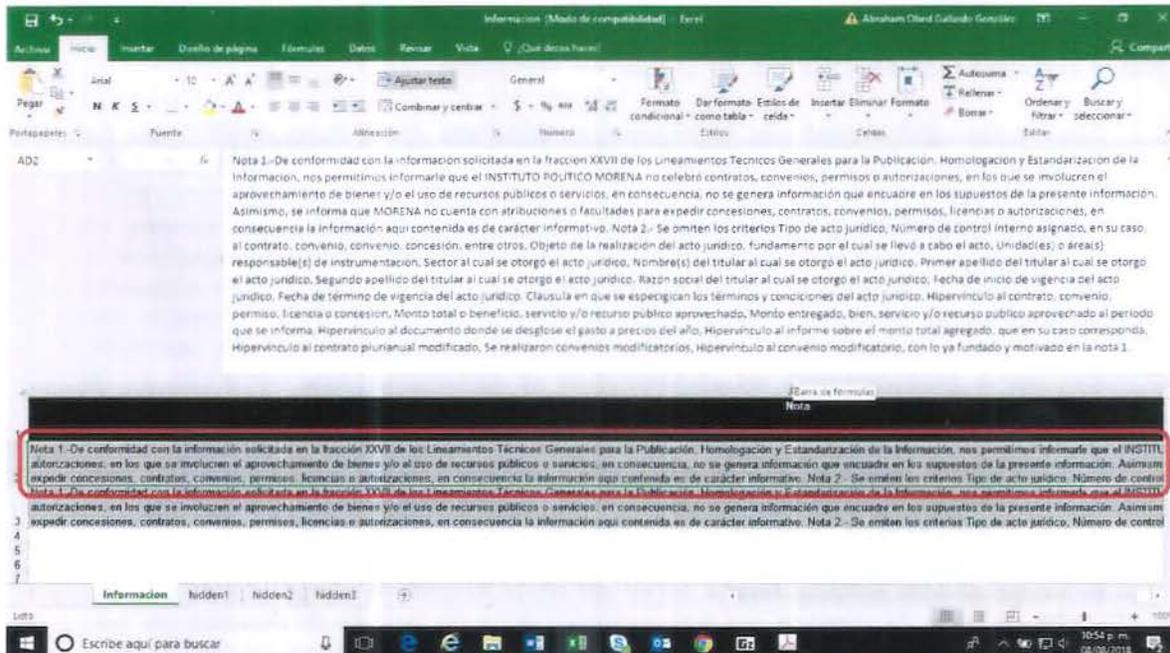


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0192/2018



De esta manera, se advierte que el sujeto obligado realizó la carga de información en los formatos correspondientes a la fracción, formatos y ejercicio denunciados por la particular. Asimismo, toda vez que **MORENA** afirma que no se celebró contrato alguno en el periodo correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018, justifica la ausencia de la información, además de señalar que no cuenta con las atribuciones para otorgar concesiones para el aprovechamiento de bienes ni para el uso de recursos públicos, mediante una leyenda publicada en el apartado nota, con lo que da cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales correspondientes, mismos que precisan que los sujetos obligados, en su caso, incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

En consecuencia, se advierte que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información faltante vigente y que fue denunciada como incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en virtud de que publicó la justificación correspondiente, a modo de una leyenda, en donde indica los motivos por los cuales no cuenta con información relativa a la fracción denunciada, por lo que a la fecha en que se emite la presente resolución, se constata el cumplimiento denunciado.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0192/2018**

No obstante, en virtud de que al momento de la presentación de la denuncia el sujeto obligado no contaba con la información cargada, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción que se analiza, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE** toda vez que, como se muestra en el análisis realizado de los registros correspondientes a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, se constató que el sujeto obligado subsanó la omisión presentada, cumpliendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que la denunciante solicitó que se diera vista al Instituto Nacional Electoral por el incumplimiento de **MORENA** en la publicación y actualización de sus obligaciones de transparencia, por lo que debe precisarse que dicha vista no resulta procedente ya que el sujeto obligado cumplió con la obligación de transparencia analizada.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **MORENA**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0192/2018**

previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
**Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnin Erales**  
**Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
**Comisionado**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales**

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0192/2018**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena  
Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov  
Comisionado**

**Joel Salas Suárez  
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz  
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0192/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el veintidós de agosto de dos mil dieciocho.